

821

*REAL DECRETO 3288/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, para adopción de su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas heráldicas, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, jaquelado de ocho puntos de azul, y siete de plata, puestos en cinco órdenes. Segundo, de azul, el puente de un arco de oro, sobre ondas de plata y azul. Entado de sinople, la granada de oro, rajada de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

822

*REAL DECRETO 3289/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Corral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Corral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Corral de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de plata, la cruz de Calatrava, de gules; segundo, de sinople, un toro y una vaca, de oro, pasantes y puestos en palo. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

823

*REAL DECRETO 3290/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Colmenar, de la provincia de Málaga, ha estimado conveniente rehabilitar el Escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Colmenar, de la provincia de Málaga, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de azul, una colmena de oro, terrazada de sinople, con siete abejas de oro, volando en torno a la misma. Al timbre corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

824

*REAL DECRETO 3291/1981, de 19 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valle del Dubra, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Valle del Dubra, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente rehabilitar el Escudo heráldico, que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valle del Dubra, de la provincia de La Coruña, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azul, el arco de plata, surmontada de un cometa reversado del mismo metal. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

825

*REAL DECRETO 3292/1981, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cojobar, perteneciente al municipio de Modubar de la Emparedada, de la provincia de Burgos.*

Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local de Cojobar formulan instancia dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada (Burgos), solicitando que se inicie la tramitación del expediente de disolución de la mencionada Entidad, fundando su petición en la insuficiencia de recursos que impiden a aquélla satisfacer los servicios mínimos de su competencia. En doce de febrero de mil novecientos ochenta, el Ayuntamiento Pleno de Modubar de la Emparedada acuerda iniciar el expediente de disolución. La Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Cojobar en cuatro de abril de mil novecientos ochenta, acordó aprobar y dar conformidad a la iniciativa de disolución. El Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada, en ocho de abril de mil novecientos ochenta, acordó, con el quórum legal y por unanimidad, informar favorablemente la propuesta de disolución de la repetida Entidad Local Menor.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período reglamentario de información pública a que estuvo sometido el expediente no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable autoridades locales, Servicios provinciales del Estado, Diputación Provincial y Gobierno Civil de Burgos, y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto